



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00004-2024-PRODUCE/DGA

09/02/2024

VISTOS: El escrito con Registro N° 109-2024-E, presentado por la empresa Marinasol S.A., así como los demás documentos relacionados con dicho registro y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito de visto, la empresa Marinasol S.A. (en adelante el administrado), solicita renovación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, en el marco del procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE y modificatorias –hoy derogado-;

Que, el procedimiento antes glosado, establece el siguiente requisito para la renovación o modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE: 1) Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria, según Formulario DGA-004;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 021-2019-PRODUCE/DGA de fecha 12 de abril del 2019, posteriormente AMPLIADA en su vigencia hasta el 1 de enero de 2024, mediante la Resolución Directoral N° 013-2022-PRODUCE/DGA de fecha 06 de julio de 2022, se otorgó a favor de la empresa MARINASOL S.A., AUTORIZACIÓN para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa - AMYGE, mediante el cultivo de la especie langostino *Litopenaeus vannamei*, en el campo Campana de 48 hectáreas, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Acuícola mediante el Informe Legal N° 00000013-2024-PRODUCE/DGAC de fecha 08 de febrero de 2024, donde se señala que corresponde la evaluación de la solicitud presentada por el administrado en atención a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General - LPAG -respecto al principio de informalismo y eficacia, precisando además que, de la evaluación del contenido del formulario DGA-002 vigente conforme al Decreto Supremo N° 023-2023-PRODUCE, que aprueba el procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, se aprecia que los datos contenidos son los mismos que en Formulario DGA-004 -presentado por el administrado, lo que hace que sea atendible la solicitud de renovación del derecho otorgado-, advirtiéndose que el administrado ha cumplido con presentar la Solicitud dirigida al Director(a) General de Acuicultura con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario, por lo que se da cumplimiento al requisito indicado;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: QN3313V0

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Acuicultura, Decreto Legislativo N° 1195 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE; y, en uso de la atribución conferida por el literal j) del artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa MARINASOL S.A., la RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN otorgada con Resolución Directoral N° 021-2019-PRODUCE/DGA y subsiguientes, para desarrollar la actividad de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa – AMYGE, mediante el cultivo del recurso langostino *Litopenaeus vannamei*, en el campo Campana de 48 hectáreas, ubicado en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.

Artículo 2.- PRECISAR que la ampliación del plazo de vigencia del derecho a que se refiere el artículo primero, se otorga con efectividad desde el 02 de enero de 2024 al 01 de enero de 2027, en mérito a la segunda adenda al contrato de arrendamiento suscrita entre el administrado y un tercero.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas del Ministerio de la Producción, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, a la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes; asimismo, publíquese en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: QN3313V0